



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de febrero de 2024

Proceso:	Ejecutivo Conexo Rad. 20170077400
Demandante:	Omaira Villa Baena
Demandada:	Porvenir S.A
Radicado:	050013105002 20241004000
Asunto:	Termina Por Pago

Antecedentes

La señora Omaira Villa Baena a través de apoderado judicial Solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

PETICIONES

PRIMERA: Le solicito librar mandamiento de pago a favor de la señora **OMAIRA VILLA BAENA** y en contra Porvenir SA, así:

- A)** Librar mandamiento de pago por el valor de las agencias en derecho, que corresponden a la suma de \$3.877.803.
- B)** Librar mandamiento de pago por las costas procesales que se generen con el respectivo proceso ejecutivo conexo, las cuales se liquidaran en su respectivo momento.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el Despacho el 5 de noviembre de 2019, la sentencia que confirmó el Tribunal Superior el 16 de julio de 2020 y la liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de \$3.877.803 a cargo de Porvenir S.A.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, sentencia proferida por el Despacho el 5 de noviembre de 2019¹, y la sentencia que confirmó parcialmente y adicionó el Tribunal Superior el 16 de julio de 2020² y la liquidación de costas y agencias en derecho³ del 18 de diciembre de 2020 en cuantía de \$ 3.877.803 a Cargo de Porvenir., están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta mérito ejecutivo, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO**, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

¹ Anexo 001 Pág. 151 - 153

² Anexo 001 Pág. 188-196

³ Anexo 003

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No. 413230003697178 del 30 de abril de 2021, por valor de \$3.877.803 consignado por Porvenir, que equivale a las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	43080379	Nombre	OMAIRA VILLA BAENA OMAIRA VILLA BAENA	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003697178	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 3.877.803,00	
						Total Valor	\$ 3.877.803,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora Omaira Villa Baena, con cedula de ciudadanía No 43.060.379 contra Porvenir por el pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230003697178 por valor de \$ 3.877.803 a la parte demandante.

Se requiere al Apoderado judicial de la demandante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además, deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6a303202f65c8f0109c55baefaaaaa2581a075e69899c4b038768de6bef517**

Documento generado en 29/02/2024 01:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>